AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 164

Mercaderes, Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, radicada bajo el No. 2024-00035-00 incoada por intermedio de apoderada judicial por DAYANA YULIETH ERAZO MONTERO, madre de la menor D.S.G.E, contra JOAQUIN EDINSON GUENGUE HERRERA, a fin de decidir lo pertinente, En la demanda se evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

- Las pretensiones según la normatividad procesal deben encaminarse con claridad y precisión, tratándose este de un proceso ejecutivo sus pretensiones deben ser meramente ejecutivas, en ese sentido debe aclararse la pretensión número 3, que por su redacción pareciere una pretensión DECLARATIVA.
- Por su parte, debe darse claridad en la pretensión segunda, esto porque NO se tiene certeza del interés al que deban ser liquidados los capitales solicitados, toda vez que la expresión "*liquidados conforme al aumento porcentual del SMLMV para el año",* mas aun cuando para el presente se deben liquidar por normatividad al interés legal fijado por el código civil.

A partir de los anteriores defectos, deben ser subsanados y se declarará inadmisible la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, radicada bajo el No. 2024-00035-00 incoada por intermedio de apoderada judicial por DAYANA YULIETH ERAZO MONTERO, madre e la menor D.S.G.E, contra JOAQUIN EDINSON GUENGUE HERRERA, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO FUENTES RÍOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **024** de hoy **21** de marzo de 2024

JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario